



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

4.1-37.04

RESOLUCION No  
DE FECHA:

2565

04 NOV. 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO RELLENO SANITARIO LOCAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

En consecuencia el Director General en uso de las facultades otorgadas pro al ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° 903 de julio 01 de 2008, se recibió en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, oficio suscrito por el señor LUIS BRUGES SANTOS, en su condición de Alcalde Municipal de San Sebastián de Buenavista, por medio del cual solicita a esta entidad adelantar el trámite correspondiente de licencia ambiental para desarrollar el proyecto denominado "RELLENO SANITARIO LOCAL SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA", en el departamento del Magdalena.

Que lo anterior con ocasión al convenio Interadministrativo de Cooperación Financiera, Administrativa y Técnica N° 20 F, suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental -FONAM- y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con el fin de aunar esfuerzos para el mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo que comprende el fortalecimiento institucional, estudios previos, diseño y construcción de un relleno local según el proyecto "GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO-DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO"

Que de acuerdo con el artículo 9 del decreto 1220 de 2005, esta Corporación es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otras actividades la siguiente:

**"10. La construcción y operación de rellenos sanitarios"**

Que así mismo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1220 de 2005 los interesados en la construcción de un relleno sanitario deberán consultar a la autoridad ambiental competente la necesidad de presentar un diagnóstico ambiental de alternativas.

Que entrándose en el caso particular de la construcción de un Relleno Sanitario dentro del cual se depositaran los residuos sólidos del municipio, se remitió la mencionada solicitud a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que se designara funcionario competente que se pronunciara acerca de la necesidad de presentar o no Diagnóstico Ambiental de Alternativas para desarrollar el proyecto mencionado y se expidieran los términos de referencia correspondientes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

Que mediante el Auto N° 936 de fecha 08 de julio de 2008 y con base en el concepto técnico emitido por funcionario competente esta Corporación declaro que el mencionado proyecto requiere la presentación de Diagnostico Ambiental de Alternativas y en tal virtud se expidieron los términos de referencia correspondientes para su elaboración.

Que el día veintiuno (21) de julio de 2008 se recibió el Diagnostico Ambiental de Alternativas presentado por el municipio de Salamina, de manera que conforme a lo establecido en el artículo 23 del decreto 1220 de 2005 *"Presentado el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, la autoridad ambiental competente expedirá en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo, el acto de iniciación de trámite, que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y procederá a la evaluación del mismo"*

Que en observancia a lo señalado en la norma transcrita se dispuso mediante Auto No 998 de 22 de julio de 2008, declarar iniciado el trámite para el Licenciamiento Ambiental del proyecto de Relleno Local a realizarse dentro del Ecosistema Humedales del Sur y en tal virtud se remitió a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental el Diagnostico Ambiental de Alternativas presentado, con el fin que se evaluara, verificara y emitiera concepto técnico con respecto a la alternativa mas favorable para desarrollar el proyecto mencionado.

Que en atención a los resultados obtenidos dentro del concepto técnico pertinente mediante auto No 1199 de 01 de septiembre de 2008 se declara elegida y viable la alternativa de ubicación del Proyecto de relleno local a realizarse en el municipio de San Sebastián de Buenavista perteneciente al Ecosistema Humedales del Sur, por ser considerada la mas adecuada teniendo en cuenta que se ajusta técnicamente a los criterios de selección establecidos para tales efectos y sobre el cual deberá realizarse el Estudio de Impacto Ambiental, así mismo, se fijaron los términos de referencia pertinentes para la elaboración de Estudio Ambiental.

Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2008, suscrito por el señor JORGE GONZALEZ en representación de la empresa de servicios públicos ASEO GENERAL S.A. E.S.P., se entrego el Estudio de Impacto Ambiental elaborado con base en los términos de referencia dados por esta Corporación, para el proyecto Relleno Sanitario Local San Sebastián de Buenavista, en el departamento del Magdalena.

Que manifiesta que dicho estudio se aporta de igual manera en medio digital, así como, los respectivos mapas temáticos.

Que en consecuencia, mediante Auto No 1340 del 08 de octubre de 2008 y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1220 de 2005, resulta pertinente admitir el Estudio presentado, y en virtud de ello se remitió a la Subdirección de Ordenamiento y

Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que se procediera a su evaluación tal como indica el artículo 21 Ibidem.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo mencionado se emite el correspondiente técnico, determinando lo siguiente que se transcribe:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

**\*CONSIDERACIONES TECNICAS GENERALES:**

**Descripción del Documento:**

Para el estudio, análisis y evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL se tomo como herramienta principal el manual de evaluaciones de Estudios Ambientales publicado por el Ministerio del Medio ambiente cuyo objetivo es la de apoyar y documentar todo el proceso de evaluación de estudios ambientales el cual se realizo a través del formato EV-3 lista de chequeo para la evaluación de estudios de impacto ambiental (EIA) y solicitudes de modificación de la licencia ambiental.

Después de haber realizado la aplicación de los formatos de chequeo se obtuvo el siguiente resultado:

Resultados del Análisis del Estudio de Impacto Ambiental Mediante la Lista de Chequeo Contenidos en los Formatos EV 3.

**Área de Revisión No 1. Descripción del Proyecto.**

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Objetivos	1	X		
Características Físicas de Proyecto Descripción de Actividades	2	X		
	3	X		
	4		X	
	5	X		

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Objetivos	1	X		
Características Físicas de Proyecto Descripción de Actividades	2	X		
	3	X		
	4		X	
	5	X		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

Procesos de Producción y Recursos Utilizados	1	X		
	2	X		
	3	X		
Residuos y Emisiones	1		X	
	2	X		
	3	X		
	4	X		
	5	X		

No Total de Criterios del Área de Revisión: 13

No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones: 2

No de Criterios Calificados Como No Cubierto Adecuadamente: 0

$$(P - 1) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 1) = \frac{2}{13} \times 100$$

$$(P - 1) = 13.3 \%$$

$$(P - 2) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos con Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 2) = \frac{0}{13} \times 100$$

Área de Revisión No 2. Caracterización Ambiental.

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Áreas de Influencia	1	X		
	2	X		
	1		X	
	2	X		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

Aspectos Físicos	3	X		
	4	X		
	5		X	
	6		X	
	7	X		
	8	X		
	9	X		
Aspectos Biológicos.	1	X		
	2	X		
	3	X		
	4	X		
	5	X		
	6		X	

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Aspectos Socioeconómicos y Culturales	1	X		
	2			X
	3			X
	4		X	
	5		X	
	6		X	
	7		X	
	8	X		
	9	X		
	1	X		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

Zonificación Ambiental.	2	X		
	3	X		
	4	X		
	5	X		
Recolección de Datos y Método de Estudio.	1	X		
	2	X		
	3	X		
	4	X		

No Total de Criterios del Área de Revisión: 35

No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones: 8

No de Criterios Calificados Como No Cubierto Adecuadamente: 2

$$(P - 1) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 1) = \frac{8}{35} \times 100$$

$$(P - 1) = 22.85 \%$$

$$(P - 2) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos con Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 2) = \frac{2}{35} \times 100$$

$$(P - 2) = 5.71 \%$$

Área de Revisión No 3. Evaluación de Impactos

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Identificación de los Impactos	1	X		
	2	X		
	3	X		
	4	X		
	1	X		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

Predicción de Impactos	2	X		
	3	X		
	4	X		
Evaluación de Impactos	1	X		
	2	X		
	3	X		
	4	X		
	5	X		

No Total de Criterios del Área de Revisión: 13

No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones: 0

No de Criterios Calificados Como No Cubierto Adecuadamente: 0

$$(P - 1) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 1) = \frac{0}{13} \times 100$$

$$(P - 1) =$$

$$(P - 2) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos con Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 2) = \frac{0}{13} \times 100$$

Área de Revisión No 4. Plan de Manejo Ambiental.

Criterios Específicos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Medidas de Manejo Ambiental.	1	X		
	2	X		
	3	X		
	4	X		
	5	X		



	6	X		
	7	X		
	8	X		
Plan de Monitoreo	1		X	
Plan de Contingencias	1	X		
	2	X		
	3	X		
	4	X		

Criterios Especificos	Numeral dentro del EV3	Adecuadamente Cubierto	Cubierto Con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
Plan de Supervisión Ambiental	1	X		
	2	X		
	3	X		
	4	X		

No Total de Criterios del Área de Revisión: 17

No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones: 1

No de Criterios Calificados Como No Cubierto Adecuadamente: 0

$$(P - 1) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 1) = \frac{1}{17} \times 100$$

$$(P - 1) = 5.8 \%$$

$$(P - 2) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios del Área de Revisión}} \times 100$$

$$(P - 2) = \frac{0}{17} \times 100$$

Se procederá a realizar el cálculo de los porcentajes totales con respecto a todas las áreas de revisión, de los criterios específicos que se han catalogados como cubiertos con condiciones o no cubiertos adecuadamente.



$$(P - 3) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como Cubiertos con Condiciones}}{\text{No Total de Criterios de la Lista de Chequeo}} \times 100$$

$$(P - 4) = \frac{\text{No de Criterios Calificados como No Cubiertos Adecuadamente}}{\text{No Total de Criterios de la Lista de Chequeo.}} \times 100$$

$$(P - 3) = \frac{11}{78} \times 100.$$

$$(P - 3) = 14.8\%$$

$$(P - 4) = \frac{2}{78} \times 100.$$

$$(P - 3) = 2.56\%$$

#### ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO.

AREAS	POR CADA AREA DE REVISION		TOTAL AREAS DE REVISION	
	Cubierto con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente	Cubierto con Condiciones	No Cubierto Adecuadamente
	(P - 1)	(P - 2)	(P - 1)	(P - 2)
Descripción del Proyecto	13.3 %	-		
Caracterización Ambiental	22.85 %	5.71%		
Evaluación de Impactos	-	-		
Plan de Manejo Ambiental	5.8 %	-		
			14.8 %	2.56%

El propósito del Estudio de Impacto Ambiental es asegurar, al planificador, que las opciones de desarrollo bajo consideración sean ambientalmente adecuadas y sustentables, y que toda consecuencia ambiental sea reconocida pronto en el ciclo del proyecto y tomada en cuenta para el diseño del mismo.

#### 1. Descripción del Proyecto.

Se identifica claramente la ubicación del proyecto, se contempla el tiempo de vida útil a través del cálculo y volúmenes de las áreas requeridas. El Proyecto de construcción del Relleno Sanitario del Municipio de San Sebastián, se encuentra ubicado a 1 kilometro en la margen izquierda sobre la vía que conduce al municipio de Astrea, Cesar.

Se presentan todos los aspectos relacionados con la construcción y operación del Relleno Sanitario. El tiempo contemplado para la operación del relleno es hasta el año



2038, a partir de allí se contempla el desmantelamiento o clausura del mismo.

En la ejecución del proyecto no se generaran residuos peligrosos y para la operación del mismo, se contempla la utilización del relleno para el depósito de residuos domésticos. Se identifica y cuantifica la generación de gas metano. Se especifica el número y el tipo de personas que laboraran tanto en la etapa de operación y construcción.

## 2. Consideraciones Técnicas.

### Áreas de Influencia Directa y de Manejo.

Para la determinación del sitio de ubicación, previamente se elaboro un diagnostico Ambiental de Alternativas, que finalmente determinó este sitio. El documento determina tanto el área directa como indirecta del sitio, teniendo como base los términos de referencia del Ministerio y las guías ambientales respectivas. Se hace la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, utilizando unos mapas de ubicación sitio

Para la zonificación ambiental, se tomaron los criterios de importancia y sensibilidad ambiental. Para el conocimiento de la oferta ambiental se tomaron en cuenta componentes físico, biótico y social.

De acuerdo con el documento y la visita de campo realizada, debido a la gran intervención que se ha realizado sobre el área de influencia del proyecto no hay una interacción de importancia ambiental entre los ecosistemas. En relación a la flora, la zona se encuentra altamente intervenida debido a la explotación ganadera, lo cual ha ocasionado la pérdida de una gran cantidad de especies valiosas. Por lo cual no existe riesgo de influir sobre la dinámica de alguna especie importante o determinante. Se presentan los perfiles de la vegetación del área de influencia del proyecto y los porcentajes de la distribución de la cobertura vegetal.

En cuanto a la fauna en los alrededores se observo una gran cantidad de aves, en cuanto a los mamíferos debido a la intervención antrópica se ha presentado la disminución considerable de las poblaciones silvestres.

Debido a la gran intervención antrópica de la zona, a causa de la actividad ganadera. Esta zona no se considera de una alta biodiversidad biológica. A la gran intervención que se ha realizado sobre el área de influencia del proyecto no hay una interacción de importancia ambiental entre los ecosistemas.

Dentro de la identificación o caracterización de los aspectos ambientales o recursos. Los resultados obtenidos no evidencian la existencia de componentes valiosos contemplados dentro de la legislación ambiental.

### Impactos Significativos.

De acuerdo a las fases de Construcción, operación clausura y pos clausura del relleno sanitario, se identificaron los aspectos ambientales y se determino una aproximación de los posibles impactos.



Los criterios de clasificación de niveles de impacto utilizados en el E.I.A., refleja el balance ente impactos positivos y negativos del proyecto. Para lo cual se estimaron 31 impactos positivos, 4 impactos neutros y 37 impactos negativos.

Los impactos negativos de nivel medio se concentran en la etapa de Construcción y Operación. Se observa que la evolución temporal presenta una tendencia a la reversión de los impactos de carácter negativo generados en la etapa de construcción, hacia un resultante de carácter positivo en la etapa de abandono del proyecto.

Los sistemas con mayor frecuencia de impacto negativo son el sistema natural, específicamente aire y biota. Los elementos más afectados en orden decreciente son el nivel ruido y calidad del aire.

Se recomienda en cuanto a medidas de mitigación que se hagan los mayores esfuerzos en la etapa de construcción y operación.

Los efectos ambientales del proyecto se sin suscriben al orden local.

#### **Conflictos Ambientales Identificados (biofísicos y socioeconómicos).**

En base al documento del POT, municipal se establece las condiciones socioeconómicas del área de influencia del proyecto.

No hay dentro del documento una identificación de las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades. No se analizan dentro del documento los patrones culturales identificando el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos, entre otros.

Se identifica el uso de suelo histórico y presente del área de influencia del proyecto el cual es de uso ganadero y agrícola. El lote existe como botadero a cielo abierto, la comunidad está de acuerdo con la recuperación del mismo mediante la construcción de un relleno sanitario.

Se identifican dentro del documento los aspectos naturales y ambientales localizados en el municipio de San Sebastián y la afectación de los mismos ya sea con relleno y sin relleno. Dentro de la identificación de los riesgos, no se encontraron restricciones ambientales que pudiesen afectar la ejecución del proyecto.

### **3. Demanda de Recursos.**

De acuerdo con el estudio, la demanda de recursos naturales para el Proyecto de solicitud de la licencia ambiental es la siguiente:

#### **Aguas Superficiales o Subterráneas**

Según el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto no requiere de captación de aguas superficiales o subterráneas para su desarrollo, ya que el abastecimiento de este recurso se realizará mediante tanques cisternas.

#### **Vertimientos**



Requiere de este permiso una vez entre en funcionamiento la laguna de lixiviados y la oficina que se tiene prevista funcionara con poza séptica.

Por tanto, deberá una vez entre en operación la laguna de lixiviados y la poza séptica presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones del relleno, y que muestren los análisis de los parámetros físico – químicos y biológicos de la calidad del agua.

#### **Aprovechamiento forestal**

Se realiza la descripción del paisaje del área a ubicarse el proyecto el cual con anterioridad la vegetación natural de este ha sido intervenida fuertemente para el establecimiento de potreros para la ganadería y con algunos árboles aislados para el sombrío en los potreros.

Para la operación y construcción del proyecto no se realizará aprovechamiento forestal ni utilización del recurso hídrico. Se realizará movimiento de tierras con el fin de acondicionar los sitios de depósitos de residuos, el suelo se encuentra ya intervenido.

#### **Emisiones Atmosféricas**

El proyecto no requiere de permiso de emisiones atmosféricas.

#### **Ocupación de Cauce**

El proyecto no requiere de permiso de ocupación de cauce.

#### **4. Medidas de Manejo Ambiental.**

En el E.I.A. se presenta el P.M.A, el cual contiene una serie de programas los cuales describen a través de fichas de manejo, las acciones encaminadas a ejecutar medidas de manejo, seguimiento y monitoreo de cada uno de los impactos ambientales identificados.

Las medidas de manejo ambiental desarrolladas mediante fichas de manejo contienen los siguientes ítems:

Objetivos – Impactos ambientales – Componentes Afectados – Causas del Impacto – Acciones – Medida – Tecnologías a Utilizar – Cronograma de Ejecución – Lugar de Aplicación – Personal Requerido.

Dentro de los mecanismos de verificación de los compromisos contemplados dentro del PMA, los programas de seguimiento y monitoreo a través de sus fichas de manejo contemplan aspectos básicos como son:

Seguimiento a las condiciones iniciales del área de influencia, seguimiento de la implementación de las medidas de manejo y seguimiento a los impactos ambientales.

El plan de seguimiento y monitoreo contempla dentro de sus fichas de manejo los siguientes ítems:

- a) Objetivo
- b) Riesgo y efecto relacionado
- c) Indicadores
- d) Equipo



- e) Materiales y métodos
- f) Lugar de aplicación
- g) Personal requerido
- h) Frecuencia
- i) Duración

En el EIA se establecen responsables y funciones específicas de reducción en caso de presentarse una contingencia así mismo se anexa un programa de divulgación, capacitación y entrenamiento para que el personal involucrado en la administración y ejecución del plan de contingencia responda con los niveles máximos de desempeño ante un evento que se presente en el relleno sanitario.

El Plan de Gestión Ambiental entre otros aspectos contempla:

Velar por el cumplimiento de los permisos ambientales y el plan de manejo, ajustando sus medidas y requerimientos a las condiciones reales.

Llevar a cabo monitoreo y seguimiento de acuerdo con el plan de manejo

Orientar y recomendar al operador del relleno las respectivas modificaciones y medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de los Diseños sin contravenir el PMA.

#### CONCEPTO:

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y Operación del Relleno Sanitario del Municipio de San Sebastián de Buenavista", esta enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente. En donde se establecen los Criterios y Diseños necesarios con el fin de tener las orientaciones, lineamientos y marcos de referencia para el análisis y evaluación de dicho documento.

Si bien se presentan dentro de los criterios específicos, dos calificaciones identificadas como "no cubierto adecuadamente", estos se encuentran relacionados con los aspectos socioeconómicos y se considera no representan una repercusión en el análisis y evaluación del documento. Ya que estos criterios no implican una afectación del proyecto sobre la población del área de estudio y por otro lado la misma población se encuentra de acuerdo con la ejecución del proyecto debido al saneamiento del botadero a cielo abierto existente en el sitio. Existe un proyecto paralelo a la construcción del relleno sanitario de fortalecimiento institucional para la prestación del servicio de aseo, el cual asume y aborda con mayor detenimiento estos criterios.

Los criterios específicos identificados como "Cubiertos con Condiciones", alcanzan un porcentaje del 14.8 % sobre el total de todas las áreas de revisión. La mayoría de estos criterios están relacionados con el aporte o recolección de información de la línea base o aspectos descriptivos del proyecto; que si bien no es completa, se considera que es satisfactoria para el desarrollo del proyecto, aunque presente algunos vacíos y debilidades.

En general el contenido del Estudio de Impacto Ambiental para el Relleno Sanitario del Municipio de San Sebastián abarca las siguientes consideraciones:

- Las actuales condiciones ambientales de "base"; del sitio y del área de influencia



directa e indirecta del proyecto.

- Los potenciales impactos ambientales directos e indirectos, incluyendo oportunidades para mejorar el medio ambiente;
- Las medidas preventivas, atenuantes y compensatorias, presentadas en forma de un plan de acción;
- La administración y capacitación ambiental
- El seguimiento.
- Cuantificación del capital y los costos periódicos
- Los requerimientos de selección, capacitación y monitoreo del personal ambiental, y los beneficios de las alternativas y medidas atenuantes propuestas.

La herramienta metodológica utilizada para la elaboración del E.I.A. Se basa en las categorías ambientales tomadas en cuenta todos los proyectos, y se basan en la siguiente relación:

1. Hombre, flora y fauna
2. Suelo, agua, aire, clima, paisaje
3. Interacción entre los factores previos
4. Bienes materiales y patrimonio cultural

Se considera que el Estudio de Impacto Ambiental para el Relleno Sanitario del Municipio de San Sebastián de Buenavista, es adecuado a los requerimientos estipulados mediante los Términos de Referencia emitidos por CORPAMAG para el desarrollo del mismo. Este cumple con los objetivos de identificar, interpretar, predecir y prevenir las consecuencias de la ejecución de las actividades de construcción y operación del Relleno Sanitario, sobre la salud y bienestar de la comunidad y el ecosistema.

Igualmente el Estudio de Impacto Ambiental, cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 13 y 20 del decreto 1220 de abril 21 del 2005.

Se recomienda a la oficina jurídica de CORPAMAG, el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto de construcción del Relleno Sanitario del Municipio de San Sebastián de Buenavista. Para lo cual se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se le debe dar estricto cumplimiento a todas las medidas de manejo contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental contenido en Estudio de Impacto Ambiental.
- Se deberá presentar ante CORPAMAG por parte del operador del servicio de aseo, un Plan de Clausura y Pos clausura para el Relleno Sanitario Local de San Sebastián de Buenavista.
- Presentar ante CORPAMAG en la fase de construcción y operación informes sobre los avances de la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- Presentar un informe complementario sobre los criterios específicos identificadas como "no cubierto adecuadamente" y lo relacionado con los aspectos socioeconómicos del E.I.A.
- En caso de no implementarse las medidas de manejo contempladas en el P.M.A., CORPAMAG podrá realizar la revocatoria del acto administrativo que otorgue la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

Licencia Ambiental.

- En caso de una emergencia se deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencia y se procederá a rendir informe ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.
- Informar a la Corporación con cinco (05) días de anticipación el inicio de la actividad de vaciado de residuos sólidos sobre la celda de disposición de residuos sólidos, para que la Corporación verifique el estado de impermeabilización de la celda de disposición de residuos sólidos, la piscina de almacenamiento de lixiviados y los canales recolectores.
- Montar cuatro (04) puntos estratégicos de muestreo e indicadores de calidad ambiental dentro y fuera del sitio de disposición final de los residuos sólidos, fuera de los puntos de muestreo expresados en el PMA, para el análisis posterior de los diferentes parámetros Físico – Químicos y Biológicos de los recursos naturales comprometidos en este proyecto, debidamente establecidos por la Corporación y concertados con los la empresa prestadora del servicio de disposición de residuos sólidos.
- Presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones del relleno, y que muestren los análisis de los parámetros físico – químicos y biológicos de la calidad del agua, suelo y aire.
- Informar a la corporación cada vez que la altura de la chimenea se eleve. Así mismo debe presentar los diseños del dispositivo o sistema a implementar para el tratamiento de estos gases. En caso que se desee utilizar como fuente de energía, reportar el sistema y procesos a utilizar para tal fin.
- Presentar un informe detallado sobre el sitio de lavado de los vehículos de transporte de residuos sólidos, una vez entre en operación el relleno sanitario.
- Cada vez que se vaya a implementar sistemas de control de plagas y roedores se debe anunciar e informar a las autoridades ambientales y comunidades vecinas con 5 días de anticipación.
- Para la toma de muestras y análisis de laboratorio de los parámetros físico – químico y biológico correspondientes a los monitoreos requeridos por la Corporación deberán ser realizados por un laboratorio certificado.
- Debe cercar los linderos del relleno sanitario con vegetación arbórea (barreras vivas) de alturas superiores a los tres metros, para disminuir los impactos ambientales que pueden causar a terceros y garantizar que no haya desplazamiento de materiales que sean susceptibles a ser arrastrados por el viento. Así mismo debe mejorar su entorno paisajístico con especies vegetales nativas o frutales de la región. El plazo máximo para el cumplimiento de este requerimiento es de seis (6) meses a partir de la fecha en que entre en operación el relleno sanitario tal como lo establece el PMA del EIA del proyecto.
- Una vez el relleno sanitario entre en operación deberá entregar un cronograma anual del monitoreo de programas establecido en el PMA del relleno sanitario.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que mediante Auto No 1357 del 15 de octubre de 2008, se declara reunida toda la información necesaria para proceder a emitir pronunciamientos de fondo en cuanto a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Alcaldía municipal de San Sebastián de Buenavista, teniendo en cuenta las normatividad legal establecida para tales efectos, así:

El artículo octavo de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 79 ibidem dispone que todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Vivienda Territorial como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

En consecuencia el proceso de licenciamiento se halla expresamente fundamentado en la normatividad ambiental, y su exigencia no obedece a los arbitrios de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

Que la construcción y operación de un relleno sanitario se encuentra dentro de los proyectos que requieren de Licencia Ambiental y cuya tramite es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales adelantar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1220 de 2005 artículo noveno, numeral 1, literal b) como se anoto inicialmente.

Que con base en las consideraciones de tipo técnico y el procedimiento legal ambiental establecido para tales efectos se considera por esta Corporación viable otorgar licencia ambiental para desarrollar el proyecto denominado "RELLENO SANITARIO LOCAL SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA", en el departamento del Magdalena el cual estará sujeta



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

para todos los efectos legales a las obligaciones aquí impuestas y a las establecidas por la ley para tales efectos.

Que de igual manera el operador del relleno sanitario, esto es, sea directamente la alcaldía municipal de San Sebastián de Buenavista quien se beneficia del permiso y/o una empresa de servicios públicos domiciliarios responderá solidariamente por las obligaciones que del presente acto administrativo se deriven.

Que se tiene que la licencia ambiental que se otorga de acuerdo a las consideraciones técnicas en lo que respecta al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables solo demandara el permiso de vertimiento.

Que la licencia ambiental se otorga por el tiempo de vida útil de proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1220 de 2005.

Que la Licencia Ambiental sujeta a la Alcaldía municipal de San Sebastián de Buenavista, al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive de la presente resolución.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar, a la alcaldía municipal de San Sebastián de Buenavista Licencia Ambiental para la construcción y operación del proyecto denominado "RELLENO SANITARIO LOCAL SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA" a realizarse en el mencionado municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En consecuencia la Alcaldía municipal de San Sebastián de Buenavista directamente o a través del operador del mencionado relleno deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas de manejo contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental contenido en Estudio de Impacto Ambiental.
2. Presentar ante CORPAMAG por el alcalde municipal y/o el operador del relleno sanitario, un Plan de Clausura y Pos clausura para el Relleno Sanitario Local del municipio.
3. Presentar ante CORPAMAG en la fase de construcción y operación informes sobre los avances de la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
4. Presentar un informe complementario sobre los criterios específicos identificadas como "no cubierto adecuadamente y relacionados con los aspectos socioeconómicos del E.I.A. los cuales se relacionan a continuación
  - a. Identificar las organizaciones gubernamentales y organizacionales de base de las comunidades, definiendo además sus acciones de gestión social.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

- b. Analizar los patrones culturales identificando el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos entre otros.
5. Implementar en caso de urgencia el Plan de Contingencia e informar a CORPAMAG.
  6. Informar a la Corporación con cinco (05) días de anticipación el inicio de la actividad de vaciado de residuos sólidos sobre la celda de disposición de residuos sólidos, para que la Corporación verifique el estado de impermeabilización de la celda de disposición de residuos sólidos, la piscina de almacenamiento de lixiviados y los canales recolectores.
  7. Montar cuatro (04) puntos estratégicos de muestreo e indicadores de calidad ambiental dentro y fuera del sitio de disposición final de los residuos sólidos, fuera de los puntos de muestreo expresados en el PMA, para el análisis posterior de los diferentes parámetros Físico – Químicos y Biológicos de los recursos naturales comprometidos en este proyecto, debidamente establecidos por la Corporación y concertados con los la empresa prestadora del servicio de disposición de residuos sólidos.
  8. Presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones del relleno, y que muestren los análisis de los parámetros físico – químicos y biológicos de la calidad del agua, suelo y aire.
  9. Informar a la corporación cada vez que la altura de la chimenea se eleve. Así mismo debe presentar los diseños del dispositivo o sistema a implementar para el tratamiento de estos gases. En caso que se desee utilizar como fuente de energía, reportar el sistema y procesos a utilizar para tal fin.
  10. Presentar un informe detallado sobre el sitio de lavado de los vehículos de transporte de residuos sólidos, una vez entre en operación el relleno sanitario.
  11. Cada vez que se vaya a implementar sistemas de control de plagas y roedores se debe anunciar e informar a las autoridades ambientales y comunidades vecinas con 5 días de anticipación.
  12. Para la toma de muestras y análisis de laboratorio de los parámetros físico – químico y biológico correspondientes a los monitoreos requeridos por la Corporación deberán ser realizados por un laboratorio certificado.
  13. Debe cercar los linderos del relleno sanitario con vegetación arbórea (barreras vivas) de alturas superiores a los tres metros, para disminuir los impactos ambientales que pueden causar a terceros y garantizar que no haya desplazamiento de materiales que sean susceptibles a ser arrastrados por el viento. Así mismo debe mejorar su entorno paisajístico con especies vegetales nativas o frutales de la región. El plazo máximo para el cumplimiento de este requerimiento es de seis (6) meses a partir de la fecha en que entre en operación el relleno sanitario tal como lo establece el PMA del EIA del proyecto.
  14. Una vez el relleno sanitario entre en operación deberá entregar un cronograma anual del monitoreo de programas establecido en el PMA del relleno sanitario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo lleva implícito el uso y/o aprovechamiento del siguiente recurso natural renovable que se señala:



#### PERMISO DE VERTIMIENTO:

De este permiso se hará uso una vez entre en funcionamiento la laguna de lixiviados y la oficina que se tiene prevista funcionara con poza séptica.

Por tanto, una vez entre en operación la laguna de lixiviados y la poza séptica deberá presentar a la Corporación un informe semestral del estado ambiental y sanitario de las instalaciones del relleno, y que muestren los análisis de los parámetros físico – químicos y biológicos de la calidad del agua.

**ARTICULO CUARTO.-** La Licencia Ambiental otorgada en el presente acto administrativo podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por CORPAMAG, si se llegare a demostrar, que el beneficiario de la misma incumplió cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrada en la ley, los reglamentos o en el mismo acto otorgamiento, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

**ARTICULO QUINTO.-** Durante el tiempo de ejecución del proyecto, se deberá realizar un seguimiento ambiental permanente e informar a la Corporación la iniciación de la construcción y en lo sucesivo la puesta en marcha de lo que para el caso se encuentra contenido dentro del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentado ante esta Corporación .

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Licencia Ambiental se otorga por el término de vida útil del proyecto, el cual se tiene previsto hasta el año 2038.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Publíquese por parte de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Buenavista la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación o en la gaceta de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993. La página del periódico deberá ser aportada a esta entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

**ARTICULO OCTAVO.-** Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

**ARTICULO NOVENO.-** CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre a las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisara el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 99 de 1993 y demás correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que haya lugar.

**ARTICULO DECIMO.-** La documentación aportada para el tramite de obtención de la LICENCIA AMBIENTAL, será tenida como fuente de información única, para la verificación de las actividades propuesta y la implementación de las medidas en ellas consignadas son de estricto cumplimiento y aplicación, por lo tanto se considera documento valido de consignación de compromiso ante la autoridades ambientales y sanitarias.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Expediente: 3387

Elaborado por: Karen C.

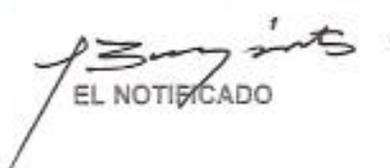
CJA

Revisado por: Yolima M.

SG/CJA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los Cinco (05) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil ocho, (2008), se notificó personalmente al señor (a) Luis Carlos Brugués Santos identificado(a) con la C.C No. 84.026.281. Expedida en Riohadia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Sebastián; el contenido de la Resolución No 2565. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO